RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 279-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 21 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 093-2026-RO/DAP/MPC-T, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N° 02852-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 03681-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de julio de 2026; el Memorándum N° 488-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 052-2026-IO/MAMC/MPC-T, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 1246-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N° 3870-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N° 800-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 299-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 21 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...)."

*Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

Plaza de Armas S/N - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del

sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podrá realizarse de las siguientes formas:*
  - *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
  - *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*

    (...).
- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- *<u>El expediente técnico de modificaciones</u> (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, <u>será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas</u>.*
- *Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.*
- *Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.*
- *La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.*
- *Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.*
- *Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.*

- *Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo del funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.*
- *Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.*
- *En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.*

(...)".

g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- *Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.*
- *Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:*
  - *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
  - *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
  - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
  - *Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).*
- *En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.*

g.2. Procedimiento

- *De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.*
- *El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.*
- *Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.*
- *Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION DE OBRA N° () POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:*

(...)".

g.4. Reinicio de obra

- *En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.*
- *La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.*
- *Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutivo. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.*
- *Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.*
- *Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.*

(...)."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 110-2025-GM-MPCT, de fecha 21 de marzo de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, con un presupuesto total de S/4,055,514.81 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil quinientos catorce con 81/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses) que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, (...)."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 147-2025-GM-MPCT, de fecha 09 de abril de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.° 2617898, con un presupuesto total de S/4,055,514.81 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil quinientos catorce con 81/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en un plazo de 180 días calendarios (06 meses), (...)".

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 557-2025-GM-MPCT, de fecha 06 de noviembre de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE EJECUCIÓN N° 01, por Partidas Nuevas N° 01 y por Mayores Metrados N°01, con AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01 por noventa (90) DÍAS CALENDARIOS, con efecto retroactivo del 03 de noviembre del 2025, y con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/ 1,959,573.08 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 08/100 soles), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2617898, cuyo presupuesto total modificado asciende a S/ 6,015,087.89 (...)".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 034-2026-GM-MPCT, de fecha 03 de febrero de 2026, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO.– APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE EJECUCIÓN N° 02, por AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02, por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, con eficiencia anticipada a partir del 01 de febrero de 2026, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2617898, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, ampliándose el plazo total de ejecución a trescientos noventa (390) días calendario (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 186-2026-GM-MPCT, de fecha 27 de mayo de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, por AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, en consecuencia, el plazo total modificado de ejecución asciende a cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) días calendario , conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	54 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	444 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	01 de junio de 2026
FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	24 de julio de 2026

Que, mediante Informe N° 093-2026-RO/DAP/MPC-T, de fecha 13 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Dorian Alegría Pérez, solicitó al Jefe de la División de Obras la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04 (Ampliación de Plazo N°04 y Ampliación Presupuestal N° 02 por adicional de metas) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2617898; adjuntando el informe técnico correspondiente de donde se desprende las siguientes conclusiones:

- *La presente MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°4 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°2) POR ADICIONAL DE METAS se encuentra enmarcado dentro de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA".*

- *En dicho Expediente se detallan con claridad las causales que motivan a esta residencia para solicitar la Ampliación de Plazo N° 04, por Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el mismo que equivale a un tiempo adicional de 60 días calendarios.*
- *Si se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, la nueva fecha de culminación reprogramada del proyecto será 22 de Setiembre del 2026, con la cual la cantidad total de días de ejecución serán 504 días calendarios.*
- *En dicho Expediente se detallan con claridad el monto que se solicita como Ampliación Presupuestal N° 02, el mismo que incrementa el presupuesto en un monto que asciende a S/ 456,705.20 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cinco con 20/100 soles).*
- *Si se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 02, el presupuesto equivaldrá a S/ 6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles).*
- *Por lo antes expuesto se concluye indicando que dicha solicitud de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°4 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°2) POR ADICIONAL DE METAS, ES INDISPENSABLE PARA PODER CONCLUIR SATISFACTORIAMENTE CON LOS PETITORIOS DE LOS BENEFICIARIOS.*
- *Cabe mencionar que el presente proyecto tuvo como Presupuesto Original la suma de S/ 4,055,514.81, luego se solicitó una Ampliación Presupuestal N° 01 la misma que ascendió a S/ 1,959,573.08, que alcanzo a un porcentaje de 48.32% de variación con relación al Expediente Técnico Original, a la fecha la solicitud de Ampliación Presupuestal N°02 equivale a S/ 456,705.20 soles, la sumatoria de las dos ampliaciones presupuestales (Ampliación Presupuestal N° 01 más la Ampliación Presupuestal N° 02), llegan a un monto de 2,416,278.28, la suma del Presupuesto Original más las Ampliaciones presupuestales dan como resultado un Presupuesto Modificado de S/6,471,793.09 , el mismo que da una variación de 59.58 % , esta residencia cumple con informar a la OAD que de aprobarse el presente expediente la modificación supera el 50% como se menciona en 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.*

Que, por medio del Informe N° 02852-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 14 de julio de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, al Expediente Modificado de Obra N° 04, por modificación Significativa, con incremento presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2617898, por parte del Inspector de Obra.

Que, a través del Informe N° 03681-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de revisión y opinión respecto al Expediente Modificado de Obra N° 04, por modificación significativa, con Incremento presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N° 04, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898.

Que, mediante Memorándum N° 488-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 14 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Victor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Maxi Cama, realizar la revisión al Expediente Modificado de Obra N° 04, por Modificación Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, conforme a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 052-2026-IO/MAMC/MPC-T, de fecha 14 de julio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Maxi Cama, presenta a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su informe de evaluación de Expediente Técnico de la Calle Congonza por ser parte de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, con lo cual existirá un incremento presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04; refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *CONCLUSIONES:*
  - *La presente MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°4 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°2) POR ADICIONAL DE METAS se encuentra enmarcado dentro de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".*
  - *En dicho Expediente se detallan con claridad las causales que motivan a esta residencia para solicitar la Ampliación de Plazo N° 04, por Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el mismo que equivale a un tiempo adicional de 60 días calendarios.*
  - *Si se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, la nueva fecha de culminación reprogramada del proyecto será 22 de Setiembre del 2026, con lo cual la cantidad total de días de ejecución serán 504 días calendarios.*
  - *En dicho Expediente se detallan con claridad el monto que se solicita como Ampliación Presupuestal N° 02, el mismo que incrementa el presupuesto en un monto que asciende a S/ 456,705.20 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cinco con 20/100 soles).*
  - *Si se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 02, el presupuesto equivaldrá a S/ 6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles).*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 789

- *Por lo antes expuesto se concluye indicando que dicha solicitud de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°4 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°2) POR ADICIONAL DE METAS, es indispensable para poder cumplir satisfactoriamente con los petitorios de los beneficiarios.*
- *Cabe mencionar que el presente proyecto tuvo como Presupuesto Original la suma de S/ 4,055,514.31, luego se solicitó una Ampliación Presupuestal N° 01 la misma que ascendió a S/ 1,959,573.08 la misma que alcanzo un 48.32% de variación con relación al Expediente Técnico Original, a la fecha la solicitud de Ampliación Presupuestal N°02 equivale a S/ 456,705.20 soles, la sumatoria de las dos ampliaciones de plazo llegan a un monto de 2,416,278.28, la suma del Presupuesto Original más las Ampliaciones presupuestales dan como resultado un Presupuesto Modificado de S/ 6,471,793.09, el mismo que da una variación de 59.58%, esta residencia cumple con informar a la OAD que de aprobarse el presente expediente la modificación superar el 50% como se menciona en 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.*

➢ *JUSTIFICACIÓN:*

- *DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: Toda ampliación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el banco de inversiones, para lo cual debe de incluir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo precede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:*

  a) Situación de fuerza mayor o caso fortuito (incorporación del pasaje Congonza), en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes, del servicio nacional de meteorología en Hidrología del Perú (Senamhi), fotografías y otros, cuando sea el caso.

  b) Se puede identificar en asiento de cuaderno de incidencias digital:
  - *Asiento N° 425 de fecha 01 de julio del 2026*

  También cuenta con los siguientes documentos:
  - *COPIA DEL MEMORANDUM N° 0113-2026-JDO-WHT/MPCT.*
  - *COPIA DEL ACUERDO N° 039-2026-CM-MPCT/RA.*
  - *Solicitud de pavimentación y mejoramiento del pasaje Congonza del barrio San Martin.*
  - *Memorial firmado por los moradores del sector.*
  - *Copia del acta de alineamiento definitivo firmado por los moradores del sector.*
  - *Constancia de oposición por parte de supuestos propietarios, firmado por los moradores del sector.*

- *DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:*
  - *MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA:*
    - *Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegado de acuerdo con la normativa aplicable.*
    - *En caso se supere los por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que corresponde, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalué el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico de obra, para el deslinde de las responsabilidades que hubiera lugar.*
    - *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ningún de los participantes de la obra pública por administración directa.*
    - *La incorporación del pasaje Congonza involucrará la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, en las cuales se hará el uso de personal, materiales y equipos, por tal razón esta residencia se ve en la necesidad de solicitar una ampliación de presupuesto para ejecutar las partidas (...).*

➢ *RECOMENDACIONES: Se indica que se revisó el informe del ingeniero Residente de obra, el cual, está basado en el expediente modificado del expediente técnico en fase de ejecución N° 04 y con ampliación de plazo N° 4 y ampliación presupuestal N° 2 basados por adicional de metas. Los cuales está presentando los metrados respectivos, el presupuesto del costo directo, el pie de presupuesto, Relación de insumos, Especificaciones técnicas y cronograma de ejecución de obra con la compra de materiales y contrata de maquinaria necesaria, si fuera necesario.*

Que, por medio del Informe N° 1246-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 17 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Victor Raúl Huamanñahui Cruz, remitió a la Gerencia Municipal su Opinión Favorable a la Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución N°04 y Ampliación Presupuestal N°02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898; señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

➢ *SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO: (...)*
- *CAUSAL N° 01: POR ADICIONALES:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Incorporación de Mayores Metrados N° 02.*
- *Incorporación de Partidas Nuevas N° 02.*

CAUSAL N° 02: POR SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (INCORPORACIÓN DEL PASAJE CONGONZA)

(...)

Inicio de ejecución física de obra	***: 07 de mayo del 2025***
Plazo de ejecución (aprobado)	***: 180 días calendarios***
Ampliación de plazo N.° 01	***: 90 días calendario***
Ampliación de plazo N°. 02	***: 120 días calendario***
Ampliación de plazo N°. 03	***: 54 días calendario***
Ampliación de plazo N°. 04	***: 60 días calendarios***
Plazo Total de ejecución	***: 504 días calendarios***

Se solicita una ampliación de plazo de 60 días calendario haciendo un plazo total de 504 días y cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 22 de septiembre del 2026.
(...).

➤ *CONCLUSIONES:*

- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N.° 052-2026-IO/MAMC/MPC-T, donde se desprende un incremento de costo que asciende a **S/456,705.20 (Cuatrocientos cincuenta y seis setecientos cinco con 20/100 soles)** con respecto al presupuesto modificado N.° 01. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de **S/ 6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta** y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 59.58% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como SIGNIFICATIVA.*
- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, que asciende a un total de 60 días calendario. En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 04 será el 22 de setiembre del 2026, haciendo un total de 504 días calendario para la ejecución del proyecto.*

➤ *RECOMENDACIONES: Se recomienda previa evaluación y opinión legal:*

- *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, AL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°04, (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, POR ADICIONAL DE METAS) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CUI N° 2617898. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas N° 02 y mayores metrados N° 02, Incorporación del pasaje Congonza) respecto al Presupuesto del expediente técnico.*
- *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N°04. En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°02 por un monto total de S/ 456,705.20 (Son cuatrocientos cincuenta y seis setecientos cinco con 20/100 soles), alcanzando un total de S/ 6,471,793.09 (seis millones cuatrocientos setenta y uno setecientos noventa y tres con 09/100 soles) el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*
- *Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como unidad ejecutora.*

Que, con Informe N° 3870-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto al Expediente Modificado en fase de ejecución N°04 (Ampliación de plazo N° 04 y Ampliación presupuestal N° 02 por Adicional de Metas) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2617898; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

➤ *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 que asciende a un presupuesto total de **S/ 6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles)**, donde la variación presupuestal asciende en **S/ 456,705.20 (Cuatrocientos cincuenta y seis setecientos cinco con 20/100 soles)**, por lo tanto respecto al presupuesto del expediente técnico modificado N°01, la cual representa un 59.58.% con respecto al presupuesto inicial del expediente técnico aprobado, la cual de conformidad a lo estipulado según ítem 7.3.6 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, la modificación del expediente técnico se clasifica como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) del costo total del E.T. con el que inicio la obra.*

➤ *Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de **ampliación de plazo N°04**, por 60 días calendario, la cual se debe a la ejecución de adicionales de obra, donde esta ampliación de plazo se efectuará a partir de 25 de julio del 2026 al 22 de setiembre del 2026. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN*

MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898.

- *Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, la ampliación de plazo N°04 es por 60 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de proyecto el 22 de setiembre del 2026 y la modificación presupuestal N°02 conforme al cuadro que se detalla a continuación:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MOD. N°01	ADICIONAL DE OBRA			PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	VARIACIÓN	
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	COSTO INDIRECTO		%	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 3,458,370.20	S/ 5,288,094.45	S/ 61,988.45	S/ 324,155.38		S/ 5,682,238.28	63.73%	S/ 2,203,868.08
2	GASTOS GENERALES	S/ 282,696.48	S/ 366,312.57			S/ 80,581.37	S/ 470,874.94	88.21%	S/ 458,178.46
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 185,700.65	S/ 239,922.21				S/ 239,922.21	29.20%	S/ 54,221.72
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 40,000.00	S/ 40,000.00				S/ 40,000.00	0.00%	S/ 0.00
5	GASTOS DE VERIFICACIONES	S/ 35,000.00	S/ 35,000.00				S/ 35,000.00	100.00%	S/ 0.00
6	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 72,747.50	S/ 72,747.50				S/ 72,747.50	0.00%	S/ 0.00
	PRESUPUESTOS TOTAL	S/ 4,056,514.81	S/ 6,015,087.89	S/ 61,988.45	S/ 324,155.38	S/ 80,581.37	S/ 6,471,793.09	59.58%	S/ 2,416,278.28

Que, a través del Informe N° 800-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de julio de 2026, el Gerente de Presupuesto y Planificación, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal sobre la Modificación del Expediente Técnico en fase de Ejecución N°04, con Ampliación presupuestal N°02 (Partidas nuevas, Mayores Metrados y Costo Indirecto), y Ampliación de Plazo 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2617898, precisando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 (mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y Costo Indirecto) y ampliación de plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2617898, la cual implica incremento de S/.2,416,278.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES), y un presupuesto modificado del proyecto que asciende a S/ 6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles).*
- *Se concluye que el incremento solicitado presenta una variación porcentual de 59.58% respecto al presupuesto inicial; al superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
- *La presente opinión favorable se limita exclusivamente a verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación del expediente técnico, no constituyendo pronunciamiento respecto de la procedencia técnica, la necesidad de los mayores metrados, la incorporación de partidas nuevas, ampliación de plazo ni la conformidad del expediente técnico modificado, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las áreas técnicas competentes.*

Que, mediante Opinión Legal N° 299-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 21 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Modificación Expediente Técnico en fase de ejecución N° 04, con ampliación presupuestal N°02 (partidas nuevas, mayores metrados y costo indirecto), y Ampliación de Plazo N° 04, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTIN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, con incremento presupuestal de S/2,416,278.28 (Dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y ocho con 28/100 soles), en consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles), así mismo la Ampliación de Plazo N.° 04 asciende a un total de 60 días calendario, computados desde el 25 de julio del 2026 hasta el 22 de setiembre del 2026, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 504 días calendario, por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432- 2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas. Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, asimismo comunicar de manera inmediata a la Contraloría General de la Republica la variación del 59.58% respecto del presupuesto inicial con la que fue aprobada el expediente técnico primigenio, a efectos de transparentar el sustento técnico de las modificaciones y se establezca el deslinde de responsabilidades por las posibles deficiencias en la formulación del expediente técnico inicial de ser el caso, y se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta ultima modificación asegure la culminación y se efectué el cierre respectivo, y a su vez con la Oficina de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04, con Ampliación Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Costo Indirecto) y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2617898, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la opinión presupuestal favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; obrando además el Anexo N° 10 – Informe de Modificación del Expediente de Obra y el Anexo N° 017, conforme a lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, documentos que constituyen el sustento técnico, presupuestal y legal para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, los referidos pronunciamientos técnicos, presupuestales y legales concluyen de manera favorable respecto de la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04, con Ampliación Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Costo Indirecto) y Ampliación de Plazo N° 04 del referido proyecto; señalando que con dicha modificación se genera un incremento presupuestal acumulado de S/ 2,416,278.28 (Dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y ocho con 28/100 soles), alcanzando un presupuesto total modificado de S/6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles), lo que representa una variación del 59.58 % respecto del presupuesto inicial del expediente técnico aprobado, calificándose como una modificación significativa, conforme a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Asimismo, concluyen que la Ampliación de Plazo N° 04 asciende a sesenta (60) días calendario, estableciéndose un plazo total de ejecución de quinientos cuatro (504) días calendario, con fecha de culminación prevista para el 22 de setiembre de 2026.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; precisándose que la formulación, evaluación, revisión, validación y consolidación de la información técnica, presupuestal y documental que sustenta la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04, así como la determinación de los mayores metrados, partidas nuevas, costos, plazos, cronogramas y demás aspectos técnicos especializados, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y órganos competentes que emitieron los informes y opiniones que sustentan el presente acto resolutivo, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades; por lo que la presente resolución se expide sobre la base de dichos pronunciamientos favorables, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Costo Indirecto), por el monto de S/ 456,705.20 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cinco con 20/100 soles), y con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por el periodo de sesenta (60) días calendario, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARTÍN DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2617898, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado de S/6,471,793.09 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y tres con 09/100 soles) y un plazo total modificado de quinientos cuatro (504) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que constituyen su sustento, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MOD. N°01	ADICIONAL DE OBRA			PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	VARIACIÓN	
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	COSTO INDIRECTO		%	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 3,458,370.20	S/ 5,266,084.45	S/ 61,988.45	S/ 334,155.38		S/ 5,862,228.28	69.73%	S/ 2,403,858.08
2	GASTOS GENERALES	S/ 262,888.48	S/ 360,313.57			S/ 60,561.37	S/ 420,874.94	60.21%	S/ 158,078.48
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 185,700.65	S/ 239,932.37				S/ 239,932.37	29.20%	S/ 54,231.72
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 41,000.00	S/ 41,000.00				S/ 41,000.00	0.00%	S/ 0.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIONES	S/ 35,000.00	S/ 35,000.00				S/ 35,000.00	100.00%	S/ 0.00
6	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 72,747.50	S/ 72,747.50				S/ 72,747.50	0.00%	S/ 0.00
	PRESUPUESTOS, TOTAL	S/ 4,055,514.81	S/ 6,015,087.88	S/ 61,988.45	S/ 334,155.38	S/ 60,561.37	S/ 6,471,793.09	59.58%	S/ 2,416,278.28

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	60 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	504 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	25 de julio de 2026
FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	22 de setiembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través de la División de Obras, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, efectúe la comunicación correspondiente a la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, conforme a ley y bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER *que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables, en el ámbito de sus competencias, del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas.*

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines de ley.*

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760